

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 699

Declaración del primer testigo el teniente retirado don Vicente Villaverde.— 26 de marzo de 1817

1.— Declaración de don Vicente Villaverde, teniente retirado de la costa del Sur.— europeo.

En la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca a veintiséis días del mes de marzo de mil ochocientos diecisiete: Su señoría hizo parecer ante sí al europeo, teniente retirado de la costa del sur, don Vicente Villaverde, quien teniendo presente, se le hizo saber por ante mí, el escrito que precede presentado por el doctor don Antonio Ibáñez de Corvera dignidad de tesorero de esta santa iglesia catedral, e interrogatorio que inserta para la información de oficio que solicita y para la que su señoría dicho señor brigadier, satisfecho de su integridad, y que en materia de la gravedad de las preguntas y causa de que se trata, se manejará el testigo con la delicadeza e imparcialidad que corresponde a la sagrada religión del juramento que debe interponer, y en efecto le recibió por ante mí e hizo en debida forma de derecho bajo su palabra de honor, puesta la mano en la cruz de su espada, so cuyo cargo habiendo ofrecido decir verdad en lo que supiere y le constare a cerca de lo que sea examinado, siéndolo al tenor de las preguntas contenidas en el dicho interrogatorio.

A la primera, dijo: Llamarse como dicho es don Vicente Villaverde, originario de Castrourdiales en los reinos de Castilla, avecindado en esta ciudad hace veintinueve años, teniente retirado de la división de milicias de la costa del sur de estado viudo, y edad de cuarenta y ocho años, y responde.

A la segunda: Que con motivo de la larga vecindad que tiene dicha lleva de esta dicha ciudad, tiene conocimiento del señor tesorero de esta santa iglesia doctor don Antonio José Ibáñez de Corvera, tratándole y comunicándole, por cuya arregladísima conducta, literatura, y demás dualidades personales que le adornan, lo es constante el contenido de esta pregunta; lo cual es de publicidad notoria, como sus loables servicios en el discurso de los treinta y dos años en que ha sido empleado en los destinos que refiere obtenidos por nombramiento de los ilustrismos señores obispos que nomina, como por el ilustre venerable cabildo cede vacante, y su desempeño a toda satisfacción de los dichos ilustrísimos preladados.

A la tercera: Que también como público, y notorio le es constante el nombramiento que el ilustrísimo señor Bergosa, facultó al dicho señor tesorero, delegándole sus facultades y jurisdicción para conocer en las causas de infidencia contra eclesiásticos en unión de la real justicia que ejercía el señor doctor y maestro don Antonio María Izquierdo, teniente letrado, y asesor ordinario que fue de esta Intendencia en el día provisto fiscal de la Real Audiencia de Quito, siendo no menos público el celo y eficacia con que se empleó en cuantas ocurrieron, y en que sufrió no pocos insultos, con especialidad del diácono don Ignacio Ordoño que hasta hoy permanece preso en razón de ella.

A la cuarta: Que también le es constante como a todo este público; que habiendo resuelto el ilustrísimo señor Bergosa, la fuga en el mes de noviembre, dejando nombrado de gobernador de la mitra, al señor deán, doctor don José Solís, éste tan sólo gobernó desde el día veinte de dicho mes, hasta el veinticinco en que acaeció la desgraciada invasión, y entrada del cabecilla Morelos y sus satélites, desde cuyo día se encerró en su casa, sin querer ejercer función alguna de gobierno, ni aún asistir al coro, de manera que de allí adelante, o se fingió o se paso lúcido, dando orden de que nadie le hablase.

A la quinta: Que fue constante y notorio, que con dicho motivo se encargó del gobierno dicho señor tesorero, como que le dejó nombrado su ilustrísima en segundo lugar, impelido de que tal vez, no se le hiciese cargo de haber desamparado el ejercicio de la jurisdicción ordinaria, como así vertiendo lágrimas, lo voceaba cuasi en el público.

A la sexta: Que como es notorio, fue extraño al así declarante como a todo el vecindario el doble en catedral a deshoras del mismo día veinticinco, como que les puso en consternación por las funestidades a que lo atribuyan por lo menos, de degüello a los europeos encarcelados, hasta que se descubrió a otro día el motivo, que corrió en el público, y fue el que relaciona la pregunta.

A la séptima: Que le consta como cierto y visible a todo el vecindario, que al siguiente día de la entrada de Morelos, y bando que amaneció fijado, toda corporación y particulares, ocurrió a presentársele, y hubiera sido notable a aquel cabecilla, el que no lo hubiera practicado la cabeza principal, cual lo era el venerable cabildo, y por cuya falta, teniéndolo a desprecio, habría experimentado la santa iglesia y sus haberes, mayores perjuicios e insultos que los que sufrió, como lo fue obligar al venerable cabildo, a hacer por sí mismo, el entierro a los fragmentos de los primeros emisarios de su partido López y Armenta que fueron dentro de pocos días fusilados en esta ciudad.

A la octava: Que de la conocida religiosa conducta y notoria fidelidad así a Dios como a su soberano, así del señor provisor tesorero presidente y gobernador de la mitra, por la excusa del señor deán, como de todo el venerable cabildo, es de creer, que a la vista de un tirano como Morelos, hiciesen un juramento aparente en el modo y termina que refiere la pregunta.

A la novena: Que aunque por antigua conexión con la casa de el que fue nombrado para que hiciese de alférez real, cuando estableció Ayuntamiento, concurrió a ella el que

declara, con el objeto de solicitar del citado cabecilla, se le relevase del arresto que se le había intimado guardar en el real hospital como uno de los designados a salir en cuerda para el destierro de Sacatula, vio en ella la concurrencia del expresado señor tesorero gobernador, notó que sólo fue por un momento, retirándose inmediatamente, sin haber concurrido al refresco.

A la décima: Que el contenido de esta pregunta, relativa al diácono Ordoño, llevo a su noticia de oídas.

A la décima primera: Que fueron notorios y públicos a todo el vecindario, los atropellamientos de varios eclesiásticos de carácter, como lo experimentaron los señores curas párrocos que cita la pregunta, ya por orden del llamado vicario general Herrera, quien a nadie guardaba respeto, como por el que hizo de gobernador de la plaza, sus satélites, y hasta de la vil tropa.

A la décima segunda: Que hasta escandaliza, el que se oiga o piense que el expresado señor tesorero presidente y señores capitulares sus compañeros, pudiesen tener a bien, el destierro de los señores canónigos Moreno, y Vasconcelos, y si por el contrario, traspasaría sus corazones, y sólo tendrían el consuelo de que se decía dirigirse su traslación a la ciudad de Puebla, y aún esto se dudó, hasta que se supo su arribo al lugar de nuestro legítimo gobierno, como que el vecindario presumió hubiese sido para el destierro de Sacatula, respecto al desprecio con que veían cualquiera insinuación de las corporaciones, venerable cabildo, o sujeto particular de carácter, como sucedió cuando el venerable cabildo se persono a pedirle la vida del excelentísimo señor don Antonio Sarabia, y así de otros particulares.

A la décima tercera: Que de oídas supo la asistencia de los señores capitulares, corporaciones, y personas de todas clases, sin excepción alguna, a dos juntas públicas

provocadas por los rebeldes; que en una salió con bastante desagrado el rebelde Bustamante por no haber conseguido, nada de lo que solicitaba, de que se infiere, que el venerable cabildo, y señores capitulares, en particular votaron contra sus dictámenes, como que era el cuerpo más respetable que se opuso a sus locas ideas, y en la otra, oyó así mismo decir a los verdaderos realistas, trataron de votar y sacar a sujetos que no eran del gusto y concepto de los insurgentes para evitar otros muchos males que se habrían sufrido, de elegir a los sujetos de su diabólico partido.

A la décima cuarta: Que en su concepto, y de la arreglada vida y conducta del señor tesorero doctor Ibáñez, literatura, y cristiandad, pública y notoria, y no menos de todo el cuerpo capitular eclesiástico se le haría la más grave injuria en pensar hubiese sido capaz de adhesión al sistema revolucionario, constándole, que a vista del desafecto que no podían ocultar a sus cabecillas y satélites, fueron aborrecidos de ellos, trayendo entre ojos al dicho cuerpo capitular, teniéndoles como decían en público, por chaquetones, y que era necesario echarlos fuera a todos, cuya expresión como que la voceaban en público de que dimanaba, el que al fin verificasen una tropelía contra el mismo cuerpo capitular, principalmente contra dicho señor tesorero al presidente.

A la décima quinta: Que nadie ignora que los cabildos en las santas iglesias catedrales, son presididos como expresa la pregunta, y habiendo recaído el gobierno en el señor Ibáñez, por excusa del señor deán, le era preciso presidir los que ocurrían, y algunos, para acordar modo y arbitrio de precaver insultos a la iglesia y estado eclesiástico.

A la décima sexta: Que consiguiente a lo que lleva dicho acerca del manejo y conducta del enunciado señor Ibáñez, y su cuerpo capitular, no eran capaces de promover ni acordar misa de rogación por el buen suceso de las armas del enemigo, ni menos por acción de gracias de las victorias que aparentaban; pero a la vista de los cañones y bayonetas, y lo

que es más, el temor de que de negarse cuando la pedían, se hubieran atrevido a que la celebrase el que llamaban su vicario general con oprobio del cabildo y sagrado rito.

A la décima séptima. Que por lo mismo es de conceptuar, no era ni es de presumir, que el dicho señor Ibáñez pudiese haberse comprometido a celebrar por sí la misa de gracias por la instalación de el que llamaron Supremo Congreso, de que podría deponer el padre sacristán mayor, y de cuyas resultas se hizo así por el dicho vicario general como por los principales cabecillas, la mayor crítica contra dicho señor tesorero, temiendo haber procedido con sobrada malicia.

A la décima octava: Que nada le consta de esta pregunta, porque a la sazón se hallaba enfermo en cama; pero respecto al conocimiento que a fondo le asiste del carácter del señor tesorero Ibáñez y lleva explicado como del desaforado manejo del llamado vicario general gobernador de la plaza y demás cabecillas, temeroso no menos de una tropelía contra su persona, y en obvio de un escándalo, se prestase a cantar la misa que expresa la pregunta.

A la décima novena: Que por el relacionado concepto que tiene del expresado señor tesorero, cree por cierto y evidente, cuanto relaciona esta pregunta.

A la vigésima: Que reproduce lo mismo que en la anterior.

A la vigésima primera: Que por lo que lleva depuesto por las dos anteriores respuestas, se vendrá en conocimiento y ha por cierto cuanto expone en esta pregunta el señor tesorero, pues es bien público que los pobres señores curas, vivían en sus doctrinas aislados sobresaltados y con el mayor riesgo esperando a cada momento ser saqueados, maltratados, y aun extraídos de sus parroquias por cualquiera patrulla de bandoleros, como lo hicieron con varios, sin que el señor tesorero pudiese remediar tan terribles excesos, y de esto se deduce no ser posible, tratase dicho señor con los rebeldes, sobre administración de

sacramentos ni disciplina eclesiástica, y que cuanto refiere la pregunta, es cierto como la luz del día.

A la vigésima segunda: Que no puede el que declara, absolver esta pregunta por no tener antecedentes fijos de ella, mayormente cuando el señor brigadier comandante general presente, puede con datos positivos, acreditarla mejor y con acierto, pero sí podrá el testigo decir, que en las privadas conversaciones que solían tener varios realistas, manifestaban creer de positivo por conocimiento del carácter del expresado señor tesorero, que si no se oponía a todo riesgo, tesón, y descaro a muchas solicitudes de los rebeldes, sería, y en efecto era, porque no podría más, y evitar mayores inconvenientes.

A la vigésima tercera: Que nada puede decir el testigo sobre esta pregunta, cuando para aclararla se remite el señor tesorero, a que se demuestre orden suya alguna para que diesen y entregasen bienes de europeos, mayormente cuando para averiguar los que hubiere a más de los bandos que publicaron bajo de penas gravísimas contra los que los ocultasen, se introdujeron en varios conventos a catear si los había.

A la vigésima cuarta: Que no puede exponer cosa alguna sobre el particular de esta pregunta, porque su prisión no le permitía adquirir noticias tan menudas.

A la vigésima quinta: Que lo que le consta sobre esta pregunta, es que en efecto se repiensa a vuelo, cuando los rebeldes lo pedían, o por mejor decir, lo mandaban, con motivo de aparentar victorias, a que si se les denegaba, o se omitía con algún pretexto, se subían a su arbitrio a las torres, como oyó decir lo hicieron varias ocasiones sin esperar el permiso.

A la vigésima sexta: Que fue notorio y no poco escandaloso, que los edictos del Santo Oficio y otros del ilustrísimo señor Bergosa que estaban finados en las puertas de las iglesias, los pidió imperiosamente el llamado vicario general Herrera, auxiliado del

governador de la plaza, y consternado el señor tesorero para resolver en tan grave materia, después de consultarlo con los más sabios eclesiásticos de probidad, con dictamen de estos, en precaución del atropellamiento de los lugares sagrados, y que lo hiciesen por sí; los mandó entregar, lo que supo el que declara, en reserva, por uno de los consultores que lo fue el difunto señor penitenciario.

A la vigésima séptima: Que no puede decir el que declara, clara y terminantemente sobre el contenido de esta pregunta, y si conceptúa, que la altanería del cabecilla Morelos, hubiera hecho un ejemplar contra cualesquiera eclesiástico o secular que se atreviere a negarle obediencia, a la menor de sus órdenes, como lo experimentaron los señores canónigos gobernador actual y el señor Vasconcelos, y algunos religiosos.

A la vigésima octava: Que de oídas en conversaciones reservadas, llegó a entender el declarante, la cautela y reserva con que se manejaron muchos confesores, por prevención del señor tesorero, con respecto a los motivos que se refieren en la pregunta.

A la vigésima novena: Que ya tiene dicho el testigo; que el señor Ibáñez, le consta de cierta ciencia, consultaba los negocios graves y aún no graves que le ocurrían, con varios sujetos sabios y de carácter, especialmente con el señor canónigo penitenciario que ya es difunto, doctor don Juan Ignacio Manero; cuya irreprehensible conducta y acendrada fidelidad fue notoria a este público, por consiguiente no es de conceptuar que dicho señor tesorero se separase jamás en su manejo, de las reglas que prescribe la iglesia especialmente sobre matrimonios.

A la trigésima: Que jamás llegó a noticia de el que declara, que el señor Ibáñez concurriese con los rebeldes, en visitas, tertulias, juegos, ni francachelas, y que si en veintinueve años que lleva el testigo de residencia, le consta, sea contra su genio toda concurrencia de las cualidades expresadas, mal pudiera venir a hacerlo en las de los

rebeldes, pues sólo lo verificó en uno u otro acto, como tiene declarado, de ceremonia o estrechado.

A la trigésima primera: Que como el testigo trató muy poco con el señor Ibáñez en la mansión de los rebeldes, porque lo más estuvo enfermo, no puede dar una idea cabal de esta pregunta y en lo general si sabe que se les daban los tratamientos, temiendo un atropellamiento porque les faltaren, pues bien constante era, y nadie lo ignoraba entre sí, que sus grados eran fantásticos y de comedia.

A la trigésima segunda: Que está convencido como todo este vecindario, que temeroso el señor Ibáñez de mayores perjuicios y males que inferirían los rebeldes a la inmunidad eclesiástica y cosas espirituales, como para que Morelos (como se temió) no echase mano de autoridad propia de la plata de las iglesias, se valdría dicho señor de algunas voces que ahora se les dan distinta interpretación, por no atender a el furioso yugo que a todos nos dominaba, y de quien nadie se podía desentender por un miedo muy fundado.

A la trigésima tercera: Que por el odio con que se manejaba el señor Ibáñez con los rebeldes, oponiéndose en cuánto le era posible, a los proyectos que tocaban a su jurisdicción, eclesiásticos e iglesias, siempre lo tuvieron por un gran chaquetón, y nunca contaron con su auxilio.

A la trigésima cuarta: Que en nada le comprende esta pregunta.

A la trigésima quinta: Que por lo que lleva dicho, conceptúa, no eran capaces los rebeldes de someterse al señor tesorero Ibáñez para sus providencias ni proyectos, cuando eran despóticos en todo.

A la trigésima sexta: Que al declarante, no le consta ni de oídas; que el señor tesorero fuese vocal de alguna de sus juntas consultivas, pues sólo es notorio, concurrió a

las dos generales que tiene declaradas anteriormente, y a que compelieron concurriese todo el vecindario; igualmente ignora, ni aun puedo creer, que tuviese ni le hubiesen dado intervención en las causas que formaron a los señores canónigos Vasconcelos y Moreno, ni otro algún eclesiástico.

A la trigésima séptima: Que ignora el contenido de esta pregunta, y sólo sí asegura, que nunca oyó ni supo que el señor tesorero, hablase ni recibiese papeles de los rebeldes sobre sus insidiosas, y cedutivas especies.

A la trigésima octava: Que cuanto contiene esta pregunta, es una verdad notoria y sobre que resultaron varios ejemplares.

A la trigésima novena: Que cuanto expresa y relaciona esta pregunta, es no menos notoria como las contribuciones, por el señor tesorero, y señores canónigos sus compañeros, en favor de la buena causa, cooperando con sus rentas, en las urgencias, antes de la invasión de esta ciudad y entrada de los rebeldes, dando órdenes a los colectores de diezmos, para que franqueasen el dinero que tuviesen y se les pidiesen a dicho fin, siendo no menos notorio todo el demás contenido de esta pregunta, y chasco que llevaron los rebeldes, cuando fueron a catear el convento de capuchinas.

A la ultima: Que lo que tiene depuesto, y declarado, es la verdad por el juramento que lleva interpuesto, en que se afirmó y ratificó, siéndole leída su declaración que firmó con su señoría habiendo quedado encargado de guardar el mayor secreto en la materia, bajo el mismo juramento doy fe.— *Álvarez.*— *Vicente de Villaverde.*— *José Álvarez.*

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602